



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/46/288  
8 de julio de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES E INGLES

---

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
Temas 12 y 85 de la lista preliminar\*

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Carta de fecha 1° de julio de 1991 dirigida al Secretario General  
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de  
los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir el texto, en francés e inglés, de la Declaración del Consejo Europeo sobre el aumento de la asistencia económica especial en el marco de las Naciones Unidas, dado a conocer el 29 de junio de 1991 (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y de su anexo, como documento de la Asamblea General en relación con los temas 12 y 85 de la lista preliminar.

(Firmado) Jan de MARCHANT et d'ANSEMBOURG  
Encargado de Negocios interino

\* A/46/50.

Anexo

DECLARACION SOBRE EL AUMENTO DE LA ASISTENCIA ECONOMICA PARA  
CASOS DE EMERGENCIA EN EL MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS, DADA  
A CONOCER POR EL CONSEJO EUROPEO EL 29 DE JUNIO DE 1991

El Consejo Europeo expresa su sentido pesar por las víctimas de los desastres a escala nacional, incluido el reciente huracán de Bangladesh, la crisis en el Cuerno de Africa y el éxodo masivo de refugiados iraquíes en su país.

La comunidad y sus Estados miembros han reaccionado ante estos desastres creando programas de ayuda sustanciales para prestar asistencia a las víctimas. Entre sus responsabilidades está la de velar por que esa ayuda se preste de la manera más directa e eficaz posible. El Consejo Europeo invita a sus Estados miembros y a la Comisión a que prosigan aplicando sus programas de ayuda para casos de emergencia y aprovechen los beneficios de la experiencia ganada a este respecto. El Consejo Europeo considera que, a la luz de la experiencia, es fundamental fortalecer los mecanismos de coordinación de las medidas de emergencia iniciadas en el seno de las Naciones Unidas.

Con este fin, y sin perjuicio de otras reformas que lleva a cabo la Secretaría de las Naciones Unidas, el Consejo Europeo recomienda el nombramiento de un coordinador de alto nivel de la ayuda humanitaria en casos de emergencia. La tarea de este coordinador, que además de tener el respaldo del Secretario General y acceso directo a éste en Nueva York, tendrá la confianza de los países y organizaciones donantes que participen en la ayuda de emergencia, será establecer y mantener a nivel político y administrativo los vínculos, el impulso y la dirección necesarios para asegurar el buen funcionamiento de las misiones de ayuda. En esta labor de coordinación consolidada en Ginebra deberán participar todos los organismos encargados de asuntos humanitarios dentro del sistema de las Naciones Unidas, sin exclusión de los vínculos concretos que existan con otros organismos que no pertenezcan al sistema, así como con las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en esta esfera. El coordinador se encargará, entre otras cosas, de:

- Presidir un comité interinstitucional permanente con sede en Ginebra que coordine los esfuerzos de asistencia y sirva de enlace entre todos los donantes, en el que participarían representantes de todos los organismos encargados de asuntos humanitarios, y a título permanente el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Organización Internacional de las migraciones (OIM);
- Tener acceso directo a un fondo de emergencia que se establecería en el futuro y que permitiría reaccionar rápidamente en casos de desastres internacionales;
- Mantener un registro actualizado de todos los recursos disponibles en el marco de las Naciones Unidas, los Estados y las organizaciones no gubernamentales que podrían movilizarse a corto plazo en diferentes situaciones de emergencia.